



Resolución Sub Gerencial

Nº 194 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Registro Nº 72350 del 11 de Diciembre 2012, organizado por **FEDERICO CAMASACARI SAIRA Representante legal de SAIRA TRANSP & COMER E.I.R.L.**, con el que solicita LA MODIFICACION DE FLOTA vía incremento, Reemplacamiento, Cambio de Características en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Art. 64.2, del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC, mediante el cual se reinicia los incrementos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con solicitar el **Reemplacamiento, Cambio de Características** del vehículo que anteriormente estuvo con placa de rodaje ZH-5364 por la Actual V2A-973 (2008), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías con Registro Nº 0404204CNG, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante **Ordenanza Regional Nº 118 – Arequipa**;

Que, conforme a lo establecido por el **Art. 21º, 19º, numeral 19.3.2** del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que a la letra dice "Que habiendo sido objeto de modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería, esta ha sido realizada conforme a lo dispuesto por el RNV., a efecto de registrar la modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería en el registro administrativo de transporte, el transportista deberá acompañar a su solicitud, original o copia del certificado de conformidad de modificación, el que debe haber sido expedido por una entidad autorizada"; del citado Reglamento esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Que, corresponde a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el **Art. 64.2 del D.S. Nº 017-2009-MTC**, que establece que **posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota**, lo cual es materia de autos;

Estando al **Informe Nº 133-2013-GRA/GRTC-ATI** de fecha 30 de Enero del 2013 emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR.** ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SAIRA TRANSP & COMER E.I.R.L.**, en consecuencia, se **DISPONE** el **REEMPLACAMIENTO** del vehículo ZU-4783 por la Actual Z2B-972, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías con Registro Nº 0405788CNG;

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SAIRA TRANSP & COMER E.I.R.L.**, en consecuencia, se **DISPONE** el **CAMBIO DE CARACTERISTICAS** del vehículo de Placas de Rodaje Z2B-972 (2004), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, según detalle:

DICE: DEBE DECIR:

-	Tipo de Carrocería:	Térmica	Furgón Isotérmico
-	Largo:	12.85	12.90
-	Alto:	3.50	3.86



Resolución Sub Gerencial

Nº 194 -2013-GRA/GRTC-SGTT

ARTICULO TERCERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de SAIRA TRANSP & COMER E.I.R.L., en consecuencia, procédase a la modificación de flota en el Registro Nº 0405788CNG vía Incremento en el Registro Nacional de Mercancías, según detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	SAIRA TRANSP & COMER E.I.R.L..
ZONA DE OPERACIÓN	:	NACIONAL
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD AUTORIZADA	:	SEMIREMOLQUE.
VEHICULO INCREMENTADO	:	V5M-976 (1999).
VIGENCIA	:	Diez (10) años

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura del Área de Transporte Interprovincial.

Arequipa a los 06 FEB. 2013 Dada en la Sede de la sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional –

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

